

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>		<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/16		El Pleno
<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>		
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria	
<b>Fecha</b>	20 de diciembre de 2023	
<b>Duración</b>	Desde las 16:00 hasta las 16:40 horas	
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento	
<b>Presidida por</b>	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	
<b>Secretario</b>	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	
<b>ASISTENCIA A LA SESIÓN</b>		
<b>DNI</b>	<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Asiste</b>
***493***	DAVID GODOY SUÁREZ	SÍ
***173***	INGRID NAVARRO ARMAS	SÍ
***185***	ISABEL SUÁREZ SÁNCHEZ	SÍ
***804***	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTIN	SÍ
***703***	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
***048***	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	SÍ
***029***	NAIRA NAVARRO HERNÁNDEZ	SÍ
***655***	NÉSTOR OLIVER RAMÍREZ SANTANA	SÍ
***149***	PEDRO SUAREZ MORENO	SÍ
***744***	RAFAEL HERNÁNDEZ GUERRA	SÍ
***753***	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
***651***	TOMÁS PÉREZ JIMÉNEZ	SÍ
***008***	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	SÍ
***212***	YARA CARDENES FALCON	SÍ
***916***	YAZMINA LLARENA MENDOZA	SÍ



**D<sup>a</sup>. Rosa Nieves Godoy Llarena,** manifiesta que el contenido de la presenta acta se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 109,1g) del Real Decreto 2568/1986, el artículo 50 del Real Decreto Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que establecen:

La redacción del artículo 109,1 g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), es bastante clarificadora al establecer, entre los extremos que han de constar en las actas, los “asuntos que se examinen” y las “opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas”.

En la misma línea, el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de carácter básico, señala que “ De cada sesión se extenderá acta por el Secretario de la Corporación o, en su caso, del órgano correspondiente, haciendo constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin; los nombres del Presidente y demás asistentes; los asuntos tratados; el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. En las sesiones plenarias deberán recogerse sucintamente las opiniones emitidas ”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (hoy Estatal) la función pública de la Secretaría comprende, entre otras, “Levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados referidos en el apartado a) y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

### **1º.-Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda-Desarrollo Económico-Régimen Interior.**

**1.1.-** Propuesta de aprobación del expediente de contratación denominado “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**” mediante procedimiento abierto, dividido en lotes y sujeto a regulación armonizada, conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación. **Expediente 5718/2022.**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 14 de DICIEMBRE de 2023 , que se transcribe a continuación:



**«Primero.- Dictamen, si procede, aprobar el expediente de contratación denominado “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” mediante procedimiento abierto, dividido en lotes y sujeto a regulación armonizada, conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación. Expediente 5718/2022.**

Vista la propuesta D<sup>a</sup>. Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación, de fecha 12 de Diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

»>Expediente n.º: 5718/2022. “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”  
Expte 5718/2022  
Procedimiento: Contrataciones  
Asunto: Propuesta aprobación de expediente de contratación, pliegos, etc.

### PROPUESTA DEL SERVICIO

Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente de contratación denominado “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” Expte 5718/2022, que se tramita por procedimiento abierto, dividido en lotes y sujeto a regulación armonizada.

Visto acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2022, por el que se aprobó inicio de expediente de contratación de “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.” Expte 5718/2022, así como declarar la necesidad e idoneidad del mismo.

Visto que se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- 1.- Memoria justificativa de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato según exigencias del art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la insuficiencia de medios, la elección del procedimiento de adjudicación, los criterios de solvencia, de adjudicación, y las condiciones especiales de ejecución propuestas (art. 116.4), el valor estimado del contrato, así como la división en lotes.
- 2.- El pliego de prescripciones técnicas y demás documentación técnica base de licitación.
- 3.- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Informe de **justificación de la exigencia a los licitadores de constituir garantía provisional**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.
- 5.- La existencia de crédito para financiar el contrato. Encontrándonos ante una tramitación anticipada, comenzando la ejecución material del servicio en el ejercicio 2024, consta en el



expediente compromiso de gasto para ejercicios posteriores (2024-2025-2026-2027-2028) con cargo a la partida presupuestaria 1622 227000 denominada CONTRATO DE SERV. PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV por importe de 2.341.729,76 (numero de operación: 220239000040 ), de fecha 11/12/2023.

**La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.**

2024: 439.074,33 euros  
2025: 585.432,44 euros  
2026: 585.432,44 euros  
2027: 585.432,44 euros  
2028: 146.358,11 euros

**Visto** el informe jurídico preceptivo de la Secretaria de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, de fecha 12 de diciembre de 2023, en sentido favorable.

**Visto** el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, de fecha 12 de diciembre de 2023, en sentido favorable que textualmente dice:

#### **<<INFORME ECONÓMICO DE INTERVENCIÓN**

*La actuación que conforma el objeto de la presente memoria justificativa, cuya ejecución por contrata (incluido el 7% de IGIC) asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS (2.341.729,76) €**, será financiada en su totalidad con recursos propios de este Ayuntamiento.*

*La incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos en el escenario de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de esta Entidad Local, en aplicación del art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), deberá venir garantizada por las administraciones públicas mediante la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.*

*Atendiendo a la naturaleza contractual del expediente objeto de la presente memoria justificativa y, de conformidad con lo preceptuado en los apartados 2 y 3 del art. 7 de la LOEPSF, la gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público. En este sentido, las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*El coste total de la actuación, cuya cuantía total asciende a la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS (2.341.729,76) €**, y, su financiación se distribuye de la siguiente forma:*

**RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS: DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y SEIS (2.341.729,76) €, DISTRIBUIDOS EN 5 ANUALIDADES.**

**RECURSOS PROVENIENTES DE OTRAS AAPP: 0,00€.**

*La financiación descrita anteriormente, garantiza la total cobertura en cuanto a los recursos necesarios para la ejecución, correspondiendo el 100% a recursos propios, sin que sea necesario acudir a la formalización de operación de crédito y, por tanto, a incrementar el nivel de*



endeudamiento del propio Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Así mismo, se garantiza la cobertura económica de las 5 anualidades, mediante la incorporación de los créditos necesarios en cada uno de los presupuestos afectados por el presente contrato.

En relación con la deuda comercial, esta Administración Pública viene cumpliendo con el "periodo medio de pago" definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el cual mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. Cabe destacar a este respecto, que el periodo medio de pago informado tras la finalización del 2º. Trimestre del ejercicio 2023, ascendió a 2,36 días.

En base a lo anteriormente expuesto, cabe concluir que las obligaciones que deberá asumir esta Entidad Local por la adjudicación del expediente de contratación objeto de esta memoria justificativa, no se prevé que afecten al escenario actual y futuro de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, al tratarse de una asistencia técnica.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** descrito en el encabezamiento.

Es todo cuanto se tiene a bien informar.>>

El portavoz del Psoe interviene para decir que van a votar a favor, que esta licitación fue un trabajo del grupo anterior y que destaca la ampliación de las zonas de actuación y la mejora en la maquinaria. Con respecto a la prórroga ya lo advirtieron que no iba a estar y que la empresa podía no hacerlo, no está asegurada la continuidad, aunque esperan que no sea así. Que lo que alertaron se ha cumplido.

El portavoz del grupo de gobierno interviene para decir que en relación a la prórroga, nadie duda que este servicio se vaya a prestar. Que el compromiso de la empresa a la prórroga se va a cumplir por un máximo de 9 meses. El servicio está garantizado.

El Alcalde manifiesta que los pliegos estaban adelantados, que se ha mejorado el servicio y en relación a la prórroga desea que no sean los 9 meses, sino antes y que han llegado a un acuerdo sobre los costes.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional segunda de la LCSP.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del **Pleno de la Corporación**,

Por todo ello, **PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado "**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**" Expte 5718/2022, mediante procedimiento abierto, dividido en lotes y sujeto a regulación armonizada, conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente, con un **presupuesto de gasto máximo por un periodo de CUATRO (4) años, que asciende a la cantidad total de 2.341.729,74 euros, con el**



**siguiente desglose: Neto: 2.188.532,46 euros; IGIC:7%: 153.197,28 euros**

LOTE	Descripción principal del servicio	PBL año (€/año)
1	LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS	745.244,53 €
2	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	1.596.485,21 €

para los **CUATRO AÑOS** de duración del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 1622 227000 denominada CONTRATO DE SERV. PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV, según documentos de compromiso de gasto para ejercicios futuros, que constan el expediente (2024-2025-2026-2027-2028) por importe de 2.341.729,76 (numero de operación: 220239000040 ), de fecha 11/12/2023:

2024: 439.074,33 euros

2025: 585.432,44 euros

2026: 585.432,44 euros

2027: 585.432,44 euros

2028: 146.358,11 euros

**ENCONTRÁNDONOS ANTE UNA TRAMITACIÓN ANTICIPADA, COMENZANDO LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL SERVICIO EN EL EJERCICIO 2024, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUEDA SOMETIDA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA EFECTIVA CONSOLIDACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR EL CONTRATO.**

**Lote n.º 1: PBL: 745.244,53 euros (neto: 696.490,21 euros; IGIC: 7%: 48.754,32 euros)**

**Lote n.º 2: PBL: 1.596.485,21 euros (neto: 1.492.042,25 euros; IGIC: 7%: 104.442,96 euros)**

El valor estimado del contrato asciende a a **2.845.092,21 € euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluidas las posibles prórrogas y contempla la modificación del contrato.

**Lote n.º 1: VEC: 905.437,28 euros.**

**Lote n.º 2: VEC: 1.939.654,93 euros.**

**Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **CUATRO (4) AÑOS, MÁS 1 PRÓRROGA DE UN AÑO**, a contar según lo establecido en los pliegos.**

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el DOUE.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la *Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación*, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»



Se aprueba con 3 votos a favor y 2 Abstenciones ( P.s.o.e.), de los miembros presentes:

Se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.**” Expte 5718/2022, mediante procedimiento abierto, dividido en lotes y sujeto a regulación armonizada, conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente, con un **presupuesto de gasto máximo por un periodo de CUATRO (4) años, que asciende a la cantidad total de 2.341.729,74 euros, con el siguiente desglose: Neto: 2.188.532,46 euros; IGIC:7%: 153.197,28 euros**

LOTE	Descripción principal del servicio	PBL año (€/año)
1	LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS	745.244,53 €
2	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	1.596.485,21 €

para los **CUATRO AÑOS** de duración del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 1622 227000 denominada CONTRATO DE SERV. PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV, según documentos de compromiso de gasto para ejercicios futuros, que constan el expediente (2024-2025-2026-2027-2028) por importe de 2.341.729,76 (numero de operación: 220239000040 ), de fecha 11/12/2023:

2024: 439.074,33 euros  
2025: 585.432,44 euros  
2026: 585.432,44 euros  
2027: 585.432,44 euros  
2028: 146.358,11 euros

**ENCONTRÁNDONOS ANTE UNA TRAMITACIÓN ANTICIPADA, COMENZANDO LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL SERVICIO EN EL EJERCICIO 2024, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUEDA SOMETIDA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA EFECTIVA CONSOLIDACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR EL CONTRATO.**

**Lote n.º 1: PBL: 745.244,53 euros (neto: 696.490,21 euros; IGIC: 7%: 48.754,32 euros)**

**Lote n.º 2: PBL: 1.596.485,21 euros (neto: 1.492.042,25 euros; IGIC: 7%: 104.442,96 euros)**

El valor estimado del contrato asciende a a **2.845.092,21 € euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluidas las posibles prórrogas y contempla la modificación del contrato.



Lote n.º 1: VEC: 905.437,28 euros.

Lote n.º 2: VEC: 1.939.654,93 euros.

**Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **CUATRO (4) AÑOS, MÁS 1 PRÓRROGA DE UN AÑO**, a contar según lo establecido en los pliegos.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el DOUE.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la *Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación*, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación denominado **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.”** Expte 5718/2022, mediante procedimiento abierto, dividido en lotes y sujeto a regulación armonizada, conforme a los criterios de adjudicación previstos, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto correspondiente, con un **presupuesto de gasto máximo por un periodo de CUATRO (4) años, que asciende a la cantidad total de 2.341.729,74 euros, con el siguiente desglose: Neto: 2.188.532,46 euros; IGIC:7%: 153.197,28 euros**

LOTE	Descripción principal del servicio	PBL año (€/año)
1	LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS	745.244,53 €
2	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	1.596.485,21 €

para los **CUATRO AÑOS** de duración del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 1622 227000 denominada CONTRATO DE SERV. PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV, según documentos de compromiso de gasto para ejercicios futuros, que constan el expediente (2024-2025-2026-2027-2028) por importe de 2.341.729,76 (numero de operación: 220239000040 ), de fecha 11/12/2023:

2024: 439.074,33 euros  
2025: 585.432,44 euros  
2026: 585.432,44 euros  
2027: 585.432,44 euros  
2028: 146.358,11 euros





ENCONTRÁNDONOS ANTE UNA TRAMITACIÓN ANTICIPADA, COMENZANDO LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL SERVICIO EN EL EJERCICIO 2024, LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUEDA SOMETIDA A LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DE LA EFECTIVA CONSOLIDACIÓN DE LOS RECURSOS QUE HAN DE FINANCIAR EL CONTRATO.

Lote n.º 1: PBL: 745.244,53 euros (neto: 696.490,21 euros; IGIC: 7%: 48.754,32 euros)

Lote n.º 2: PBL: 1.596.485,21 euros (neto: 1.492.042,25 euros; IGIC: 7%: 104.442,96 euros)

El valor estimado del contrato asciende a a **2.845.092,21 € euros**, y se ha calculado sin IGIC e incluidas las posibles prórrogas y contempla la modificación del contrato.

Lote n.º 1: VEC: 905.437,28 euros.

Lote n.º 2: VEC: 1.939.654,93 euros.

Plazo de Ejecución: El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **CUATRO (4) AÑOS, MÁS 1 PRÓRROGA DE UN AÑO**, a contar según lo establecido en los pliegos.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el DOUE.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

**1.2.-Propuesta de aprobación de la continuidad del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Expediente: 1109/2018.**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 14 de DICIEMBRE de 2023 , que se transcribe a continuación:

**»DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA**

La Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía y Hacienda - Desarrollo Económico - Régimen Interior , en sesión celebrada el 14 de Diciembre de 2023, a las 17:00 horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se emitió el dictamen favorable, del siguiente punto del orden del día:

Vista la propuesta D<sup>a</sup>. Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación, de



fecha 12 de Diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

**Expediente n.º: 1109/2018. “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018.**

**Procedimiento: Contrataciones**

**Asunto: Propuesta DE CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

### **PROPUESTA DEL SERVICIO**

**Yara Cárdenes Falcón, Concejala Delegada de Contratación del Illtre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, visto el expediente del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018.**

**VISTO** Acuerdo de Pleno de fecha 22 de marzo de 2023, que textualmente dice:

**«Primero.- Propuesta de aprobación de la continuación del “Contrato administrativo de Servicios para la recogida y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos y la limpieza viaria”. Expte 1109/2018.**

*Vista la propuesta de fecha 17 de marzo de 2022 de Don Rafael Hernández Guerra, concejal delegado de residuos y limpieza viaria, que se transcribe a continuación:*

**«Rafael Hernández Guerra, Concejal delegado de limpieza viaria y residuos: gestión de residuos sólidos urbanos, agrícolas y animales, visto el expediente del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018.**

**VISTO** que con fecha 15 de marzo de 2019 se formalizó el “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018, cuya licitación y adjudicación se ha tramitado por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años, según cláusula tercera del referido contrato, que textualmente establece:

#### **«TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

3.1.- El contrato tendrá una duración de CUATRO años, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación que se extenderá en el improrrogable plazo previsto en la cláusula 26 del PCAP. A la citada acta de inicio se incorporará como anejo I un inventario del patrimonio de destinado contractual comprensivo de su estado de uso y conservación con indicación de las sustituciones, renovaciones o reparaciones que deban practicarse para garantizar la adecuada reversión del servicio. Igualmente se incorporará como anejo II un inventario de la dotación ofertada y que se adscribe a la prestación del servicio por el contratista comprensivo de su estado de uso y conservación.

*Dentro del plazo máximo para el inicio de la prestación del servicio se incluye el plazo para la dotación, instalación y adscripción de los vehículos, maquinaria y material ofertado por el adjudicatario, reputando causa de resolución del contrato el incumplimiento del citado plazo máximo.*

*Cumplimentados los trámites anteriores el contratista deberá hacerse cargo de la maquinaria adscrita por el Ayuntamiento, en su caso, si así lo oferta, levantándose acta de inicio de las actuaciones.*

*El adjudicatario garantizará la prestación del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzara la prestación. Dicho periodo*



tendrá una duración máxima de seis meses.

3.3 - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Órgano de contratación, la totalidad del objeto.

En concreto:

1. La contratación se entenderá extinguida por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o, en su caso, el resultante de la prórroga forzosa prevista en la cláusula sexta del PCAP.
2. El contratista quedará obligado a hacer entrega a la Administración concedente, en buen estado de conservación y uso, la maquinaria municipal que le ha sido adscrita, todo lo cual quedará reflejado en el acta de recepción.
3. Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados a la contratación.>>

**VISTO** lo establecido en la Resolución de Alcaldía de fecha 22/03/2019 que textualmente establece:

**« Resolución de Alcaldía**

Visto el contrato administrativo de servicios para la “**RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLAS**”, adjudicado a la mercantil Urbaser, S.A. en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de enero de 2019.

**DISPONER:**

1.- Autorizar a la contratista Urbaser, S.A. el inicio de la prestación del servicio con los medios provisionales recogidos en su escrito de 13 de marzo de 2019, hasta el plazo máximo previsto en el mismo.>>

**VISTO** que consta en el expediente **ACTA PROVISIONAL DE INICIO POSITIVA DEL CONTRATO**, de fecha 22 de marzo de 2019.

**VISTO** que consta en el expediente Acuerdo Plenario de fecha 28 de diciembre de 2022 que textualmente dice:

«El Pleno por UNANIMIDAD de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”, justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda proceda a la redacción de los documentos necesarios y suficientes que comprenden el expediente para el “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (INCLUIDO FRACCIÓN SELECTIVA) Y LA LIMPIEZA VIARIA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**”.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación, a los efectos oportunos. »

**VISTO** que consta en el expediente Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2023, que textualmente dice:

«**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del Contrato menor de servicio de asistencia técnica para la redacción de los pliegos de contrataciones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva y de limpieza viaria.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto total



de 7.243,90 euros, con cargo a la partida nº 1622- 2270005 Contrato de serv. Para la recogida y transporte de rsu y lv., del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de asistencia técnica para la redacción de los pliegos de contrataciones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y selectiva y de limpieza viaria a JOSÉ ÁNGEL RAMOS SILVA con - N.I.F. 78.694.259N, por un importe que asciende a un total de 7.243,90 euros desglosado de la siguiente forma: - Importe sin I.G.I.C.: 6.770 € - I.G.I.C. 473,90 €

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución 90 días naturales. (...)

**VISTO** documento de **RC 1622 2270005 CONTRATO DE SERV.PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV**, que consta en el expediente, de fecha 17/03/2023, por importe de 281.767,06 euros, con N.º de operación 220230001551.

**VISTO** Informe de Fiscalización previa de la Intervención General, de fecha 17/03/2023, en sentido favorable.

**Considerando** lo establecido en el artículo 128.1.1ª del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Local, en relación a la necesidad de mantener, en todo caso, la continuación del servicio:

«Artículo 128.

1. Serán obligaciones generales del concesionario:

**1.ª Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente**, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaren una subversión en la economía de la concesión, y sin más interrupciones que las que se habrían producido en el supuesto de gestión directa municipal o provincial. (...) >>

**Considerando** que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en **nueve meses** y en las mismas condiciones en que se venía prestando.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación.

Por todo ello, **SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobación de la continuidad del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018, considerando que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** y en las mismas condiciones en que se venía prestando.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos. »

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobación de la continuidad del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018, considerando que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** y en las mismas condiciones en que se venía prestando.



**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»

**VISTO** escrito de comunicación de la empresa Urbaser, con registro de entrada n.º 2023-E-RE-2001 de fecha 12/07/2023 18:08, que textualmente dice:

«**ASUNTO: PLAZO DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA) Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”**

AL EXCMO. AYTO. DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Don Jordi López Pañell, con D.N.I.47.944.453-X, en nombre y representación de URBASER S.A.U., en su condición de apoderado, con domicilio a efectos de notificaciones en Telde, C/ Carpintero 14, Nave 2, comparece y como mejor en Derecho proceda, EXPONE:

I.- Que el día 15 de marzo de 2019 se suscribió contrato administrativo “SERVICIO DE “RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA) Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”, en el que se establecían las condiciones en que debía ser prestado dicho servicio, estableciéndose un plazo de duración de cuatro años sin posibilidad de prórroga, de conformidad con la cláusula 6 del pliego de condiciones administrativas (PCAP):

“6.- **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO** El contrato se otorga por un plazo de CUATRO (4) AÑOS sin posibilidad de prórroga a su vencimiento, según justificación contenida en el PPTP, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación que se extenderá en el improrrogable plazo previsto en la cláusula 26 de este pliego.

“El adjudicatario garantizará la prestación del servicio en el supuesto de que una nueva empresa se hiciese cargo de los mismos, hasta el momento en que comenzará la prestación. Dicho periodo tendrá una duración máxima de nueve meses de acuerdo al procedimiento descrito en el art. 28.4 LCSP.”

II.- Que habiéndose iniciado la prestación del servicio el día 22 de marzo de 2019, de conformidad con la cláusula 6 del PCAP que rige el contrato de referencia, el 21 de marzo de 2023 finalizó el plazo contractualmente pactado sin que antes de tal fecha se hubiera acordado por el Órgano de Contratación continuar con los Servicios prestados, a su vez, según el artículo 6 el adjudicatario deberá garantizar los servicios hasta el momento de que una nueva adjudicataria se haga cargo de los mismos con un plazo máximo de 9 meses.

Por medio de la presente, les comunicamos de forma expresa nuestra denuncia del contrato, finalizando el mismo, y, por tanto la prestación de los servicios, el citado día 21 de diciembre de 2023, fecha en la que se cumplirá el plazo máximo de 9 meses y quedará extinguida toda relación existente entre las partes con motivo de dicho contrato.

A tenor de lo anterior, entendemos necesario que esta Entidad proceda a llevar a cabo todas las actuaciones tendentes a que, a partir del citado día, último de prestación del servicio, la gestión del mismo sea asumida bien por un nuevo adjudicatario, bien por la propia Entidad, solicitando se nos comuniquen dichas actuaciones tendentes a que se produzca de forma efectiva el cambio de gestor.

III.- Con el objeto de realizar una liquidación ordenada que permita a esa Entidad o al nuevo concesionario hacerse cargo de la Gestión del Servicio, esta parte entregará oportunamente y con la debida antelación, la documentación acreditativa de la identidad, circunstancias personales y de cotización del personal en cuya titularidad, por hallarse afecto a la prestación de los servicios, habrá de subrogarse toda vez que, a la fecha prevista de finalización de los servicios, esta mercantil



procederá a dar de baja a la totalidad del personal relativo a los mismos, siendo a partir de ese momento responsabilidad del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás o, en su caso, del contratista que vaya a ejecutar los servicios.

En la fecha de finalización de los servicios, el 21 de diciembre del 2023, habrá de levantarse la correspondiente Acta que verifique la entrega de las instalaciones y bienes afectos al servicio y que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hayan de revertir en su caso. Asimismo, la Entidad procederá en el mismo día, a la devolución de la fianza definitiva ingresada en la Tesorería en relación con el Contrato, sin que ello implique renuncia alguna de los derechos de cobro de las facturas, intereses de demora y cualesquiera otros derechos económicos generados por la ejecución del contrato en favor de esta mercantil.

IV.- Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la doctrina jurisprudencial avalada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 18 de noviembre de 1986, y diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales posteriores, para el caso en que esta Administración considerara la continuación en la prestación del servicio por parte de esta mercantil, debemos manifestar que el servicio se prestaría bajo una nueva relación contractual "...con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público", resultando necesario en consecuencia, la determinación de mutuo acuerdo del servicio a prestar, con la reorganización necesaria y su coste.

En virtud de ello, manifestamos que el precio de prestación del servicio a partir del día 22 de diciembre de 2023 sería el siguiente 526.807,59 euros anuales, desglosados en 43.900,63 euros mes (IGIC incluido), con derecho y reserva de la revisión/actualización de los precios para el caso en que la ejecución se mantuviera más de una anualidad, manteniendo, en cuanto a la estructura técnica del servicio, la que se está ejecutando en este momento de vigencia de la concesión.

En caso de no acordarse un precio con la Administración antes del 21 de diciembre de 2023 y atendiendo a la jurisprudencia expresada con anterioridad, este contratista tiene derecho a finalizar el Contrato y la prestación del Servicio.

Por todo lo expuesto,

SUPlico A ESE EXCMO. AYUNTAMIENTO que, teniendo por presentado este escrito, lo admita y tenga por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, a los efectos oportunos.»

**VISTO** informe de necesidad de continuidad e insuficiencia de medios del Técnico municipal, que consta en el expediente, de fecha 07/12/2023, que en síntesis dice: «(..)

**OCTAVO.-** Por tanto y dado que la continuidad del **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” expte 1109/2018**, finalizará el próximo 22 de diciembre de 2023, se hace necesario iniciar los trámites oportunos para continuar con el servicio, ya que este Ayuntamiento **no cuenta con los medios personales ni materiales necesarios.**

Así pues y tras todo lo expuesto se tiene a bien,

#### **PROPONER**

**Primero.-** Declarar la necesidad e idoneidad de la continuación del contrato para la prestación del **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS expte 1109/2018” por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en**



**nueve meses a partir del 22 de diciembre de 2023** justificando dicha necesidad en dar cumplimiento a la obligación legal encomendada al Ayuntamiento.

**Segundo.-** Que se inicie los trámites oportunos, para que por el órgano que corresponda proceda a la redacción de los documentos necesarios y suficientes que comprenden el expediente para el **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS expte 1109/2018”**.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Residuos y Limpieza Viaria y Contratación, a los efectos oportunos.»

**VISTO** informe del Técnico Municipal de fecha 11/12/2023 en relación a los nuevos costes del servicio, que textualmente dice:

«**Asunto:** Informe justificativo relativo al incremento de precios presentado por Urbaser S.A.U para la continuidad de los servicios.

### INFORME

#### 1. ANTECEDENTES

**1.1.-** Visto el contrato formalizado el 15 de marzo de 2019 de “Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (fracción resto y orgánica) y la limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás”, con un coste anual de 427.112,14 € (IGIC incluido).

**1.2.-** Visto el Acta de inicio del contrato del 22 de marzo de 2019 de “Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (fracción resto y orgánica) y la limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás”, con un coste anual de 401.987,68 € (IGIC incluido).

**1.3.-** Visto que la duración del contrato era de cuatro (4) años sin posibilidad de prórroga, y su finalización administrativa se produjo en fecha 21 de marzo de 2023.

**1.4.-** Visto que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023 aprobó la continuidad del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”. Exte: 1109/2018, considerando que se trata de un contrato en el que, por su importancia, no cabe la paralización del servicio en aras del interés general, hasta que se formalice el nuevo contrato y comience la ejecución, en todo caso, por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses y en las mismas condiciones en que se venía prestando.

**1.5.-** Visto el escrito de fecha 12.07.2023 y registro de entrada 2023-E-RE-2001, presentado por Don Jordi López Pañell, con D.N.I.47.944.453-X, en nombre y representación de URBASER S.A.U en el que se extrae lo siguiente:

“...IV.- Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con la doctrina jurisprudencial avalada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 18 de noviembre de 1986, y diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales posteriores, para el caso en que esta Administración considerara la continuación en la prestación del servicio por parte de esta mercantil, debemos manifestar que el servicio se prestaría bajo una nueva relación contractual “...con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público”, resultando necesario en consecuencia, la determinación de mutuo acuerdo del servicio a prestar, con la reorganización necesaria y su coste.

En virtud de ello, manifestamos que el precio de prestación del servicio a partir del día 22 de diciembre de 2023 sería el siguiente **526.807,59 euros anuales, desglosados en 43.900,63 euros mes (IGIC incluido)**, con derecho y reserva de la revisión/actualización de los precios para el caso en que la ejecución se mantuviera más de una anualidad, manteniendo, en cuanto a la estructura técnica del servicio, la que se está ejecutando en este momento de vigencia de la concesión.



*En caso de no acordarse un precio con la Administración antes del 21 de diciembre de 2023 y atendiendo a la jurisprudencia expresada con anterioridad, este contratista tiene derecho a finalizar el Contrato y la prestación del Servicio..."*

**1.6.-** Visto la solicitud de este Ayuntamiento a Urbaser S.A.U. de 01/12/2023 con registro 2023-S-RE-2502, solicitándoles el desglose de los servicios incluidos y/o escrito en el que ratifique que prestará a partir del 23.12.2023 los mismos servicios (medios materiales y humanos) según oferta original ganadora del concurso público y el precio global acordados en el escrito (2023-ERE-2001) para su posterior pronunciamiento.

A tenor de los antecedentes expuestos, se hace necesario enumerar los fundamentos jurídicos que vinculan/respaldan la propuesta final del presente informe

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**2.1.-** Visto los **artículos 25 y 26** (que afectan a los servicios de prestación obligatorio por las Administraciones Locales) **de la Ley 7/1985, de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre**, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y que resumen las competencias obligatorias.

**2.2.-** Visto los **artículos 215 y 216** (que afectan a los reparos emitidos por la función Interventora de las Administraciones Locales) del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**2.3.-** Visto los **artículos 103, 107 y 197** (que señalan la revisión o no de precios) **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP).

**2.4.-** Visto los **artículos 6 y 7** (que indican el alcance y condiciones para la revisión de precios) del **Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo**, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

**2.5.-** Vista la **Sentencia de 23 de febrero de 2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Valencia, en su recurso n.º 172/2019**, que declara: "(...)la revisión de precios, por su propia naturaleza, tiende a mantener el equilibrio de las prestaciones inicialmente pactadas, que puede verse roto por la evolución de los precios que integran los distintos componentes tenidos en cuenta para el cálculo de la contraprestación a que tiene derecho el contratista, conforme a las fórmulas polinómicas tipo que se prevén en los artículos 104 y siguientes de la Ley Contractual."

**2.6.-** Vista la **Sentencia 1423/2022, de 02 de noviembre de 2022 recurso de casación Núm: 4884/2020 del TS**, donde se reconoce la indemnización de daños y perjuicios al contratista cuando aumenta el plazo de ejecución de la obra por causas no imputables al mismo, y establece el método para la determinación de su importe.

**2.7.-** Visto el **artículo 1** (que indica: "El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores) del **Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero**, y en el que se fija el salario mínimo interprofesional en el reino de España.

A tenor de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos se hace necesario exponer las siguientes





### 3. CONSIDERACIONES

**3.1.- Considerando** que actualmente se encuentran en fase de preparación todos los documentos necesarios para la correcta licitación de las prestaciones obligatorias de los Servicios Recogida de residuos (incluida recogida selectiva) y la prestación de los Servicios de Limpieza Viaria, ambos obligatorios y recogidos en la **Ley 7/1985, de 2 de abril**.

**3.2.- Considerando** que si bien es cierto que desde el 22 de marzo de 2023 se lleva prestando el **Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (fracción resto y orgánica) y la limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás** aceptado por la mercantil URBASER SAU, no es menos cierto que los precios de transporte, mano de obra, electricidad, etc., se han visto afectados por un incremento económico difícil de asumir por cualquier entidad pública o privada sin atender a resarcimiento económico.

**3.3.- Considerando** que la situación del expediente: 1109/2018 **Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (fracción resto y orgánica) y la limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás**, deberá prolongarse y solventarse al menos mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito (independientemente del operador que se proponga a partir de la fecha 23.12.2023).

**3.4.- Considerando** que, consultado los datos obrantes en la base de datos del Instituto Nacional de Estadística, los Índices de Precios al Consumo (nacional y provincial), para los periodos marzo 2019 hasta septiembre 2023, el IPC se ha visto incrementado según:

Variación del Índice General por Provincias según el sistema IPC base 2021 desde <b>Marzo de 2019</b> hasta <b>Septiembre de 2023</b>	
Indice	Porcentaje(%)
<b>Nacional</b>	<b>17,3</b>
Provincial	Porcentaje(%)
Palmas, Las	<b>16,5</b>
Santa Cruz de Tenerife	<b>17,9</b>

**3.5.- Considerando** que desde el 1 de enero de 2019, el salario mínimo interprofesional (SMI) en España ha experimentado una subida aproximada del 15%.

**3.6.- Considerando** que de las propuestas económicas presentadas en 2018 por la mercantil URBASER para la licitación del expte 1109/2018, se produjeron unos ahorros sobre (Presupuesto Base de Licitación anual) según la siguiente tabla explicativa:

Tabla 1.- Comparativo de reducción de precios respecto de licitación original			
RSU + LV	Licitación 2019	PBL Ofertado URBASER (€)	% (ahorro)
PBL	399.170,22 €	375.689,42 €	<b>5,88%</b>
PBL con lgic.	427.112,14 €	401.987,68 €	

**3.7.- Considerando** que las propuestas económicas presentadas (2023-E-RE-2001) por la mercantil URBASER SAU para continuar prestando el **Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (fracción resto y orgánica) y la limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás** a partir del próximo 22.12.2023, configuran un incremento económico (comparado con la licitación con el PBL de origen expte 1109/2018) según la siguiente tabla explicativa:

Tabla 2.- Comparativo de incremento de precios respecto de licitación original			
RSU + LV	PBL Ofertado URBASER (€)	Licitación 2019	% (incremento)
PBL	492.343,54 €	399.170,22 €	<b>23,34 %</b>



PBL con lgic.	526.807,59 €	427.112,14 €
---------------	--------------	--------------

**3.8.- Considerando** que si el Ayuntamiento aplicara como incremento al Presupuesto base de Licitación del año 2018 los costes indirectos de la administración (+13% GG y +6% BI), obtendríamos la siguiente comparativa:

**Tabla 3.- Comparativo de precios respecto de licitación original (+13% GG y +6% BI)**

RSU + LV	PBL Ofertado URBASER (€)	Licitación 2019 (+13% GG y +6% de BI)	% (incremento)
PBL	492.343,54 €	475.012,56 €	3,52%
PBL con lgic.	526.807,59 €	508.263,45 €	

**3.9.- Considerando** que la propuesta económica presentada (2023-E-RE-2001) por la mercantil URBASER SAU no son desproporcionadas, si se tiene en cuenta la comparativa (según apartado 3.4 del presente informe) de valores incremento de precios de mercado actualizados a 2023 según fuentes oficiales (INE) y de la subida del salario mínimo interprofesional desde 2019.

**3.10.- Considerando** que las propuestas económicas presentadas (2023-E-RE-2001) por la mercantil URBASER SAU no son desproporcionadas (acorde a lo expresado según apartado 3.6 y 3.7 del presente informe), si se tiene en cuenta los costes indirectos normalizados por la Administración (costes indirectos: Gastos Generales 13% y Beneficio Industrial 6%).

**3.11.- Considerando** que de no aceptar la propuesta económicamente factible elaborada por la mercantil URBASER SAU (2023-E-RE-2001), el Ayuntamiento podría tener poco margen o nulo de activar una respuesta Administrativa para poder ejecutar a partir del 22.12.2023 los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria, toda vez que carece de medios propios (humanos y materiales), y pudiendo volverse la situación crítica desde el punto de vista higiénico/sanitario.

Así pues y tras la exposición de motivos, se eleva la siguiente

### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Se recomienda **aceptar y trasladar** al Pleno Municipal la propuesta elaborada económica por la mercantil URBASER SAU (2023-E-RE-2001) para la continuidad de los servicios **Servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos (fracción resto y orgánica) y la limpieza viaria del municipio de La Aldea de San Nicolás** a partir del próximo 22.12.2023.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la presente propuesta a la Unidad Administrativa de Intervención General y a la Unidad Administrativa de Contratación, a los efectos oportunos.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos»

**VISTO** que existe crédito presupuestario para financiar la continuidad de la prestación del servicio, con cargo a la partida presupuestaria 1622 2270005/06 denominada CONTRATO DE SERV.PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV, según los siguientes documentos que constan en el expediente:

- Documento de RC del presupuesto del año 2023 de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220230014630 por importe de 14.633,54 euros.
- Documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio 2024, de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220239000028 por importe de 395.105,67 euros.

**VISTO** el informe jurídico de fecha 12/12/2023, de la Secretaría General, en sentido favorable, que textualmente dice:



«(...)

## 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## 3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Considerando** que según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

Es por ello que la empresa adjudicataria deberá seguir prestando los servicios básicos y esenciales para el municipio hasta la adjudicación del nuevo contrato.

**Considerando** que en el ámbito de las competencias propias de los municipios, según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los entes locales ostentan competencias, entre otras materias, para la gestión de los residuos sólidos urbanos (artículo 25.2.b) y para la protección de la salubridad pública (artículo 25.2.j)

**Considerando** que el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio.

**Considerando** que por analogía con lo preceptuado en el artículo 29.4 de la LCSP, y constatado que existen razones de interés público de acuerdo a las competencias propias de este Ayuntamiento para la recogida de los residuos sólidos urbanos y por motivos de salubridad, se considera adecuada la continuidad de la prestación del servicio por un plazo máximo de nueve meses, que es el tiempo que se prevé esté adjudicado el nuevo contrato que se encuentra en licitación.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación,

Partiendo del marco jurídico expuesto, el Ayuntamiento debe continuar prestando el servicio de higiene urbana y limpieza viaria en el ámbito de sus competencias propias y por razones de interés público, con el objetivo de evitar problemas de incidencia en el ámbito de la salubridad pública, por lo que se **informa favorable, previa fiscalización**, la continuidad de la prestación del servicio del **“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA”**. Exte: **1109/2018**, en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** que es el tiempo que se prevé esté adjudicado el nuevo contrato que se encuentra en licitación, en las mismas condiciones en que se venía prestando y con los costes señalados en el



*informe técnico que consta en el expediente o hasta su inicio por el nuevo adjudicatario.»*

**VISTO** el informe de fiscalización previa de fecha 12/12/2023, de la Intervención General, en sentido favorable.

**Considerando** que la adopción de este acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación,

### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad de la prestación del servicio del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA**”. Exte: **1109/2018**, , en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** que es el tiempo que se prevé esté adjudicado el nuevo contrato que se encuentra en licitación, en las mismas condiciones en que se venía prestando y con los costes señalados en el informe técnico que consta en el expediente, **o hasta su inicio por el nuevo adjudicatario.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto máximo por un importe total de **395.105,67 euros (neto: 369.257,67; IGIC: 7%: 25.848 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 1622 2270005/06 denominada CONTRATO DE SERV.PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV, según los siguientes documentos que constan en el expediente:

- Documento de RC del presupuesto del año 2023 de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220230014630 por importe de 14.633,54 euros.
- Documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio 2024, de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220239000028 por importe de 395.105,67 euros.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.

**Se aprueba con 3 votos a favor y 2 Abstenciones ( P.s.o.e.), de los miembros presentes:**

**Se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:**

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad de la prestación del servicio del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA**”. Exte: **1109/2018**, , en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** que es el tiempo que se prevé esté adjudicado el nuevo contrato que se encuentra en licitación, en las mismas condiciones en que se venía prestando y con los costes señalados en el informe técnico que consta en el expediente, **o hasta su inicio por el nuevo adjudicatario.**



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto máximo por un importe total de **395.105,67 euros (neto: 369.257,67; IGIC: 7%: 25.848 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 1622 2270005/06 denominada CONTRATO DE SERV.PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV, según los siguientes documentos que constan en el expediente:

- Documento de RC del presupuesto del año 2023 de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220230014630 por importe de 14.633,54 euros.
- Documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio 2024, de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220239000028 por importe de 395.105,67 euros.
- 

**TERCERO.-** *Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.»*

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad de la prestación del servicio del “**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LA LIMPIEZA VIARIA**”. Exte: **1109/2018**, , en todo caso, **por un periodo máximo proporcional a su necesidad que se fija en nueve meses** que es el tiempo que se prevé esté adjudicado el nuevo contrato que se encuentra en licitación, en las mismas condiciones en que se venía prestando y con los costes señalados en el informe técnico que consta en el expediente, **o hasta su inicio por el nuevo adjudicatario.**

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto máximo por un importe total de **395.105,67 euros (neto: 369.257,67; IGIC: 7%: 25.848 euros)**, con cargo a la partida presupuestaria 1622 2270005/06 denominada CONTRATO DE SERV.PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. DE LOS RSU Y LV, según los siguientes documentos que constan en el expediente:

- Documento de RC del presupuesto del año 2023 de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220230014630 por importe de 14.633,54 euros.
- Documento de RC de compromiso de gasto para el ejercicio 2024, de fecha 09/11/2023 con n.º de operación: 220239000028 por importe de 395.105,67 euros.
- 

**TERCERO.-** *Notificar este acuerdo a las partes interesadas y dar traslado del mismo a las área de Servicios, Secretaría y de Intervención del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos oportunos.*

## **2º.- Ratificaciones de Junta de Gobierno Local:**



## **4.2.- Convenios**

**4.1.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Diciembre de 2023, de aprobación de Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la financiación de la “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES” Expediente: 2618/2022.**

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

### **»4.- Convenios**

**4.1.- Propuesta de aprobación de Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la financiación de la “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES” Expediente: 2618/2022.**

**»Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, visto el expediente del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DEL BARRIO DE TASARTE, Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES. Expediente 2618/2022.**

Visto el correo electrónico recibido del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 5 de diciembre de 2023, en relación a los expedientes de ADENDAS LA LADERA Y DEMOLICIÓN DE TASARTE.

Visto Decreto Presidencial n.º 73 de fecha 05/12/2023, relativo a la 1ª adenda del Convenio de Demolición de la antigua escuela unitaria de Tasarte, que textualmente dice:

<<N.º Decreto: 73

Fecha:05/12/2023

**Asunto:** APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE “PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”.

En uso de las facultades que me confiere el art. 13.2 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas y que han sido delegadas en el Vicepresidente de conformidad con Decreto n.º 54 de fecha 3 de octubre de 2023; visto el Convenio de colaboración suscrito el 24 de octubre de 2022 entre el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria para la financiación de la redacción del proyecto técnico y la ejecución de la obra: demolición de la antigua escuela unitaria de Tasarte y adecuación del solar para construcción de viviendas sociales; vista la solicitud formulada por el referido Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2023 para la ampliación de la financiación del referido convenio; y visto finalmente, el informe técnico de la Arquitecta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de fecha 16 de agosto de 2023 y el informe favorable de la Técnica de Administración Especial de fecha 10 de octubre de 2023, que contiene propuesta del texto de PRIMERA ADENDA, y en el que se señala la motivación de incrementar el presupuesto para



financiar la liquidación así como prorrogar por un año el convenio, a medio del presente

### DISPONGO

**PRIMERO.** – Aprobar el incremento del presupuesto del Convenio por importe de 86.679,56 € con el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea, de forma que el presupuesto total queda cuantificado en 120.679,56 €, así como la prórroga del convenio por un año adicional hasta el 24 de abril de 2025.

**SEGUNDO.** – Aprobar la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación que será la PRIMERA al referido Convenio.

**TERCERO.** - Autorizar a la Vicepresidencia del Consorcio para la firma de la PRIMERA ADENDA, por delegación de la Presidencia, quedando conformada como se Anexa.

**CUARTO.** – Dar cuenta del presente acuerdo al Consejo de Dirección en la próxima sesión que éste celebre.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha fijada electrónicamente.

Dictado por

PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

P.D. El Vicepresidente del Consorcio

(Decreto n.º 54/2023 de 03/10/2023)

Sentado en el libro de Decretos con el número  
y fecha que figuran en su encabezado,

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS

P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.

(Decreto n.º 49/2023, de 4 de agosto)

Teresa Reyes Alves

Augusto Hidalgo Macario

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda de modificación del *Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la financiación de la “REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”* y cuyo texto figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que por el próximo Pleno municipal se ratifique expresamente el contenido de la presente Resolución y con efectos retroactivos a la fecha de ésta, conforme lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.



**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**ANEXO: TEXTO DE LA PRIMERA ADENDA**

**ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES**

*En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.*

De una parte, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló n.º 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con CIF n.º P3502100E y domicilio en calle General Franco n.º 28, C.P. 35470, La Aldea de San Nicolás.

**INTERVIENEN**

El primero, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultado para la celebración de este acto por Decreto Presidencial n.º ..... ; y asistido de la Oficial Mayor **DOÑA TERESA REYES ALVES**, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto n.º 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. n.º 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de representante del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, expresamente facultado para este acto por acuerdo del ...de fecha ... y asistido por **DOÑA ROSA NIEVES GODOY LLARENA**, que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Consorcio de Viviendas y el Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás suscribieron el “Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la financiación de la redacción del proyecto técnico y la ejecución de la obra: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES” con fecha 24 de octubre de 2022, cuyo presupuesto inicial ascendía a la cantidad de 34.000,00 euros.

**SEGUNDO. -** El Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicitó al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (registro de entrada n.º 2023000104, de fecha 14/03/2023) incrementar el presupuesto inicial de 34.000€ en 86.679,56€ más para alcanzar el montante total de 120.679,56€, dado que el PROYECTO DE DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y





ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES establece un presupuesto de ejecución de las obras de 117.469,56€. A lo que se sumará el concepto de 3.210,00€ para redacción de proyecto.

**TERCERO.** – Con fecha 16 de agosto de 2023, el Arquitecto del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria emitió informe técnico.

**CUARTO.** – Con fecha 10 de octubre de 2023, la Técnica de Administración Especial emitió Informe jurídico.

**QUINTO.** – Visto el documento contable n.º 72023000001854, de autorización y compromiso de gasto sobre modificación de crédito (provisional) a través de crédito extraordinario, por importe de 86.679,56€.

**SEXTO.** - Con fecha 20 de noviembre de 2023, la Intervención General emitió informe favorable de fiscalización.

**SÉPTIMO.** - Tramitado el correspondiente expediente para la suscripción de la Adenda PRIMERA, se aprueba por Decreto de la Presidencia del Consorcio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la **PRIMERA ADENDA** al Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Único.** - Modificar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la financiación de la redacción de proyecto técnico y la ejecución de la obra: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES” de 24 de octubre de 2022, en los términos que seguidamente se expresan:

- añadir al final del primer párrafo de la **Cláusula PRIMERA** la siguiente puntualización relativa al incremento de coste, quedando como sigue:

El objeto de este convenio de colaboración consiste en la financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la Redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de la obra “DEMOLICIÓN DE ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 34.000,00 euros.

**Mediante Decreto de la Presidencia n.º ...se incrementó dicho presupuesto en 86.679,56€, de forma que el presupuesto total asciende a 120.679,56 € a fin de financiar la redacción del proyecto por 3.210,00€ y la ejecución de las obras por 117.469,56€.**

- Completar los puntos 1 y 2 de la **Cláusula CUARTA** relativa a obligaciones del Consorcio de Viviendas quedando redactada como sigue:

- Aportar para la financiación de las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio, la cuantía de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00€), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.

**Mediante Decreto de la Presidencia n.º ... se incrementó dicho presupuesto en 86.679,56€.**

- El pago de esta subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.



**El incremento de presupuesto aprobada por Decreto de la Presidencia n.º ... se abonará tras la firma de la Adenda Primera.**

6. Añadir un tercer párrafo en la **Cláusula OCTAVA** relativa al plazo de duración y vigencia quedando redactada como sigue:

*La vigencia de este convenio será de dieciocho meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

**Mediante Decreto de la Presidencia n.º ... se prorroga el Convenio por un año adicional hasta el 24 de abril de 2025.**

*En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.*

VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

*Augusto Hidalgo Macario*

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS

*P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.  
(Decreto n.º 49/2023, de 4 de agosto)*

*Teresa Reyes Alves*

ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN  
NICOLÁS

*Víctor Juan Hernández Rodríguez*

SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO  
DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

*Rosa Nieves Godoy Llarena*

*El portavoz socialista interviene para manifestar que van a votar a favor, dado que son obras de compromisos del gobierno socialista y que muchas de ellas fueron licitadas y quedaron desiertas.*

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local aprobando la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la financiación de la **“REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: DEMOLICIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA UNITARIA DE TASARTE Y ADECUACIÓN DEL SOLAR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES”** y cuyo texto figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.



**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**4.2.- Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de Diciembre de 2023, de aprobación de Adenda a CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA” Expediente:4747/2021.**

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2023, que se transcribe a continuación:

**»4.- Convenios**

**4.2.- Propuesta de aprobación de Adenda a CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA “REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA” Expediente:4747/2021.**

Vista la propuesta de fecha 7 de diciembre de 2023, de **Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, que se transcribe a continuación:

**»Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Obras, Conservación y Rehabilitación de la Edificación, Pavimentación de Vías Públicas, Vivienda y Sector Primario, visto el expediente del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA**”, Expediente 4747/2021.

**Visto** el correo electrónico recibido del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de fecha 5 de diciembre de 2023, en relación a los expedientes de ADENDAS LA LADERA Y DEMOLICIÓN DE TASARTE.

**Visto Decreto Presidencial n.º 71 de fecha 28/11/2023, relativo a la 1ª adenda del Convenio de Rehabilitación del inmueble para vivienda de tránsito La Ladera, que textualmente dice:**

**<<N.º Decreto: 71**

**Fecha:28/11/2023**

**Nº Decreto:**

**Fecha:**

**Asunto:** APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE



REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA DE TRÁNSITO -La Ladera-.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 13.2 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas y que han sido delegadas en el Vicepresidente de conformidad con el Decreto n.º 54 de fecha 3 de octubre de 2023; visto el “Convenio de colaboración suscrito el 21 de diciembre de 2021 entre el Il. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás y el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria para la redacción de proyecto y posterior financiación del proyecto de rehabilitación de inmueble y cambio de uso de inmueble para vivienda de tránsito -La Ladera-”; vista la solicitud formulada por el referido Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2023 para la ampliación de la financiación de dichas obras; visto el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica del Consorcio de Viviendas de fecha 5 de mayo de 2023, en sentido favorable al incremento de financiación del convenio y a la ampliación del plazo de ejecución del mismo; visto el informe favorable de la Técnica de Administración Especial de fecha 10 de octubre de 2023, que contiene la propuesta del texto de la PRIMERA ADENDA, a medio del presente,

**DISPONGO**

**PRIMERO.** - Aprobar el incremento del presupuesto del Convenio suscrito el 21 de diciembre de 2021 con el Il. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por importe de 88.579,40€, de forma que el presupuesto total asciende a 390.579,40€, así como ampliar el plazo de ejecución del mismo por un año adicional hasta el 21 de junio de 2025.

**SEGUNDO.** - Aprobar la suscripción de la correspondiente ADENDA de modificación que será la PRIMERA al referido Convenio.

**TERCERO.** - Autorizar a la Vicepresidencia del Consorcio para la firma de la PRIMERA ADENDA, por delegación de la Presidencia, quedando conformada como se Anexa.

**CUARTO.** - Someter el presente Decreto a la ratificación expresa del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en la primera sesión que se celebre.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha fijada electrónicamente.

Dictado por

PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

P.D. El Vicepresidente del Consorcio

(Decreto n.º 54/2023 de 03/10/2023)

Augusto Hidalgo Macario

Sentado en el libro de Decretos con el número y fecha que figuran en su encabezado,

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS

P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.

(Decreto n.º 49/2023, de 4 de agosto)

Teresa Reyes Alves

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**



**PRIMERO.-** Aprobar la Adenda de modificación del *Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA*” y cuyo texto figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Que por el próximo Pleno municipal se ratifique expresamente el contenido de la presente Resolución y con efectos retroactivos a la fecha de ésta, conforme lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**ANEXO: TEXTO DE LA PRIMERA ADENDA**

**ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA DE TRÁNSITO -La Ladera-**

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló n.º 10, bajo, C.P. 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **DON VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** en calidad de Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con CIF n.º P3502100E y domicilio en calle General Franco n.º 28, C.P. 35470, La Aldea de San Nicolás.

**INTERVIENEN**

La primera, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Decreto Presidencial n.º..... (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 2 de octubre de 2023); y asistido de la Oficial Mayor **DOÑA TERESA REYES ALVES**, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto n.º 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. n.º 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **DON VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de representante del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, expresamente facultado para este acto por



..... y asistido por **DOÑA ROSA NIEVES GODOY LLARENA**, que actúa en su condición de Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente Adenda y a tal efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - El Consorcio de Viviendas y el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás suscribieron el “Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la redacción de proyecto y posterior financiación del proyecto de rehabilitación y cambio de uso de inmueble para viviendas de tránsito -La Ladera” con fecha 21 de diciembre de 2021, cuyo presupuesto inicial ascendía a la cantidad de 302.000,00 euros.

Este convenio responde a la ejecución de la línea de actuación 3 del Programa de Inversiones para la reactivación económica y social de Gran Canaria para reforzar los servicios públicos, potenciar la atención a los más vulnerables e incentivar la economía grancanaria, que se ha aprobado con motivo de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19.

**SEGUNDO.**- El Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicitó al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (registro de entrada nº 2023000103, de fecha 14/03/2023) la ampliación de la financiación de dichas obras al haberse declarado desierto el procedimiento de contratación correspondiente y haberse comprobado que el presupuesto de proyecto ha sufrido un incremento importante debido al alza de las materias primas provocadas por la crisis mundial en los mercados derivados del COVID-19 y la Guerra de Ucrania.

**TERCERO.** - Consta el informe técnico emitido por la Arquitecta Técnica del Consorcio de Vivienda de fecha 5 de mayo de 2023, en sentido favorable al incremento de financiación por importe de 88.579,40 € y a la ampliación del plazo de ejecución del convenio.

**CUARTO.** - Con fecha 10 de octubre de 2023, la Técnica de Administración Especial emitió Informe jurídico.

**QUINTO.** - Consta también en el expediente documento contable AD n.º 72023000001820 por importe de 88.579,40 € en virtud de modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la Adenda.

**SEXTO.** - Visto el informe de fiscalización previa de fecha 20 de noviembre emitido por la Intervención General.

**SÉPTIMO.** - Tramitado el correspondiente expediente para la suscripción de la ADENDA PRIMERA, se aprueba por Decreto de la Presidencia del Consorcio, sometiéndose a posterior ratificación por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente ADENDA, que se registrará por las siguientes,



## CLÁUSULAS

**PRIMERO.** - Modificar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la redacción de proyecto y posterior financiación del proyecto de rehabilitación y cambio de uso de inmueble para viviendas de tránsito -La Ladera” de 21 de diciembre de 2021, en los términos que seguidamente se expresan:

7. Añadir al final del primer párrafo de la **Cláusula PRIMERA** la siguiente puntualización relativa al incremento de coste, quedando como sigue:

*El objeto de este convenio consiste en la redacción del proyecto de REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO y la posterior financiación por parte del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de la ejecución de las citadas obras de rehabilitación, con un presupuesto total de 302.000,00 euros.*

*Mediante Decreto de la Presidencia n.º ..... se incrementó dicho presupuesto en 88.579,40€ de forma que el presupuesto total asciende a 390.579,40€ para financiar la ejecución de las obras de rehabilitación indicadas.*

8. Completar los puntos 2 y 3 de la **Cláusula CUARTA** relativa a obligaciones del Consorcio de Viviendas quedando redactada como sigue:

*2. Aportar para la financiación de las obras de rehabilitación de una vivienda entre medianeras, la cantidad de TRESCIENTOS DOS MIL EUROS (302.000,00€), sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta.*

*Mediante Decreto de la Presidencia n.º ..... se incrementó dicho presupuesto en 88.579,40€.*

*3. El pago de esta subvención tendrá el carácter de abono anticipado, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.*

*El incremento de presupuesto aprobada por Decreto de la Presidencia n.º..... se abonará tras la firma de la Adenda Primera.*

9. Añadir un tercer párrafo a la **cláusula OCTAVA** relativa a plazo de duración y vigencia, quedando como sigue:

*La vigencia de este convenio será de treinta meses, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

*Mediante Decreto de la Presidencia n.º ..... se prorroga el Convenio por un año adicional hasta el 21 de junio de 2025.*

En prueba de conformidad, firman la presente ADENDA PRIMERA al Convenio de colaboración indicado, en el lugar y fecha arriba indicados.



VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

Augusto Hidalgo Macario

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA

P.D. Oficial Mayor del Cabildo G.C.

(Resolución nº 49/2023, de 4 de agosto)

Teresa Reyes Alves

ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN  
NICOLÁS

Víctor Juan Hernández Rodríguez

SECRETARIA GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO

DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Rosa Nieves Godoy Llarena

**Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.**

**Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.»**

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ratificar el acuerdo aprobado en Junta de Gobierno Local aprobando la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ilstre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás **PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y POSTERIOR FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLE PARA VIVIENDAS DE TRÁNSITO – LA LADERA”** y cuyo texto figura en el Anexo I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

**3º.-Propuesta de toma en conocimiento del informe de fiscalización de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos por los Ayuntamientos de Población Inferior a 20.000 habitantes de la Audiencia de Cuentas de Canarias Expediente 5396/2023.**

Recibido el informe de fiscalización sobre la gestión de Residuos Sólidos Urbanos por los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2020, con registro de entrada 2023-E-RC-10217, de fecha 13 de Diciembre de 2023.





El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes ACUERDA:

**PRIMERO.** Tomar en consideración el informe de fiscalización sobre la gestión de Residuos Sólidos Urbanos por los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes, ejercicio 2020.

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

**4º.- Propuesta de aprobación de LA AUDITORÍA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, REALIZADA A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL. Expediente 5742/2023.**

Recibido la auditoria de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, conforme se establece en La Ley 3/1999, de 4 de febrero del Fondo Canario de Financiación, con Registro de entrada 2023-E-RC-998, de fecha 30 de noviembre de 2023.

El Pleno por **UNANIMIDAD** de los concejales/as presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Tomar en consideración la auditoria de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada a partir de la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2022, conforme se establece en La Ley 3/1999, de 4 de febrero del Fondo Canario de Financiación,

**SEGUNDO.** Trasladar el acuerdo a la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 16:40 horas.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

